



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 181-2019-ANA-AAA.M-ALA HUAMACHUCO**  
Huamachuco,

18 NOV. 2019

**VISTO:**

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, ingresado con CUT N°227697-2019, organizado por el Sr. Marino Rodríguez Hidalgo, sobre solicitud de reconocimiento del "Comité de Usuarios del Canal de Riego La Colpa Talachavio", Domicilio en el Sector la Colpa, anexo Talachavio, Distrito Condormarca, Provincia de Bolívar, Departamento la Libertad y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 31° de la Ley de Recursos Hídricos 29338 dispone que: "La Autoridad Nacional del Agua reconoce mediante Resolución Administrativa a las Organizaciones de Usuarios";

Que, la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N°29338-Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo 005-2015-MINAGRI se aprobó el reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y Sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20° del citado reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectuará mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un sector hidráulico, asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, con Decreto Supremo N°012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua prevista en la Ley N°30157 y la Ley N°29338;

Que, mediante Resolución Jefatural N°269-2017-ANA, se dictan los lineamientos que facilitan el proceso de reconocimiento y adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado con D.S. N°005-2015-MINAGRI;

Que, mediante escrito del visto, el Sr. Marino Rodríguez Hidalgo, solicita reconocimiento del "Comité de Usuarios del Canal de Riego La Colpa Talachavio, Domicilio en el sector la Colpa, anexo Talachavio, Distrito Condormarca, Provincia de Bolívar, Departamento la Libertad;

Que, los requisitos exigidos en el TUPA -2019 de la Autoridad Nacional del Agua, para el reconocimiento de las organizaciones de usuarios de agua son: a) Solicitud dirigida al Administrador Local de Agua, suscrita por la persona autorizada por la asamblea general para realizar el trámite y b) Copia simple del acta de constitución, aprobación de estatutos y elección del primer consejo directivo conforme a lo establecido en la Ley de organizaciones de usuarios;

Que, mediante Informe Técnico N°100-2019-ANA-AAA.M.VI-ALA.H-AT/DRCR, se concluye que el Sr. Marino Rodríguez Hidalgo, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que procede el reconocimiento del Comité de Usuarios del Canal de Riego La Colpa Talachavio, con Domicilio en el sector la Colpa, anexo Talachavio, Distrito Condormarca, Provincia de Bolívar, Departamento la Libertad;

Que, en uso de las facultades conferidas en el lit. "m" del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo 018-2017 MINAGRI y en la Resolución





Jefatural N°094-2019-ANA que designa al Administrador Local de Agua Huamachuco;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: RECONOCER** al Comité de Usuarios del Canal de Riego La Colpa Talachavio, cuenta con 22 usuarios, Domicilio en el sector la Colpa, anexo Talachavio, Distrito Condormarca, Provincia de Bolívar, Departamento la Libertad y a su Consejo Directivo, el cual se encuentra conformado por los siguientes integrantes, para el periodo de cuatro 04 años a partir de 06 de octubre del año 2019, conforme el acta de elección y aprobación de su estatuto:

INTEGRANTES	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	MARINO RODRÍGUEZ HIDALGO	18984454
VICE-PRESIDENTE	MARCIAL BENITES VILCHEZ	18984688
VOCAL	MELBIN MEREDITH MURGA GARRO	48107632
VOCAL	JOSE HERACLITO CASTRO CHÁVEZ	18984034
VOCAL	JOSÉ LEONARDO JARA CASTILLO	18986510
VOCAL	SEBERINA JOVITA AGUILAR ARAUJO	18984847

**ARTÍCULO 2°: DISPONER** la inscripción del "Comité de Usuarios del Canal de Riego La Colpa Talachavio en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 3°: DISPONER** que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N°30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR** la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón VI; asimismo la Administración Local de Agua Huamachuco disponga su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese.**



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO

Ing. LUIS HUMBERTO TOLENTINO GELDRES  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA